



**CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. I ARQ. GERMAN MAURICIO MERCADO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. "LA CONTRATANTE"** por conducto de su Titular declara:

- I. Que el Poder Judicial del Estado está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- II. Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la Lic. Josefina A. Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del 07 de enero de 1998.
- III. Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del Supremo Tribunal de Justicia con facultades suficientes para obligar a "LA CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 fracciones VII y IX, de la propia Ley
- IV. Que la contratación de los servicios profesionales que ampara este instrumento jurídico, se otorga atendiendo las necesidades de la Dirección de Servicios Generales, en virtud de que sus trabajadores no pueden llevar a cabo dichas actividades, debido a las cargas de trabajo.
- V. Que se cuenta con los recursos para cubrir el presente contrato.
- VI. Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y calle Comonfort en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GES790913CT0.

**SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA"** por su propio derecho declara:

- I. Ser profesionista titulado en la carrera de Arquitectura, tener la capacidad técnica, los conocimientos y la experiencia requeridos por "LA CONTRATANTE" para contratar y obligarse en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.



**CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02**

- II. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que tiene establecido su domicilio en la calle Sufragio Efectivo No. 540 L Norte Col. Norte de Cd. Obregon, y que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de RFC MEEG-620809-NG0.
- IV. Que tiene como giro y/o actividad "Otros servicios profesionales, científicos y técnicos".
- V. Que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades a que se obliga a prestar con la suscripción de este contrato.
- VI. Que conoce plenamente y se sujet a al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.
- VII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROFESIONISTA**" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio consistente en revisión y elaboración de documentos de carácter técnicos y normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dichos servicios consistentes en lo señalado en el ANEXO 1 del presente documento legal.

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar a "**EL PROFESIONISTA**" por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$ 92,000.00 (Son: Noventa y dos mil pesos, 00/100, M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$ 14,720.00 (Son: Dos mil quinientos sesenta pesos, 00/100, M.N.), resultando un monto total de \$106,720.00 (Son: Ciento seis mil setecientos veinte pesos, 00/100, M.N.).

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"**EL PROFESIONISTA**" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 1 del mes de Octubre del año 2015, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2015.



**CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02**

**CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PROFESIONISTA".**

Subsiste para "EL PROFESIONISTA" la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente contrato.

**QUINTA: FORMAS DE PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROFESIONISTA" por el servicio materia del presente contrato el importe pactado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirá el pago a "EL PROFESIONISTA" cuando éste haya entregado a "LA CONTRATANTE", el comprobante fiscal correspondiente a ese período y el Informe de los trabajos realizados.

Los pagos se deberán realizar a "EL PROFESIONISTA" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior a "LA CONTRATANTE".

**SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. "EL PROFESIONISTA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.
- C. "LA CONTRATANTE" retendrá el Impuesto sobre la Renta correspondiente, que se cause en los términos del Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato, que tengan relación con el objeto del mismo.

**OCTAVA: REGULACIÓN.**

El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Título Décimo, Segunda Parte, Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973 y 1974 del mismo Ordenamiento.

Las partes acuerdan que derivado de este contrato "LA CONTRATANTE" no se considera patrón del "PROFESIONISTA" dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni la Ley del Seguro Social.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando existan causas justificadas. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.



CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROFESIONISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DÍA 1 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA CONTRATANTE"	POR "EL PROFESIONISTA"
LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES OFICIAL MAYOR	ARQ. GERMAN MAURICIO MERCADO ESPINOZA

TESTIGOS

LIC. ERNESTO ISAAC RÍOS ALBARRÁN	ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA



**CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02**

**ANEXO 1**

**GERMAN MERCADO**

**a r q u i t e c t o**

Presento a usted con el fin de complementar la información entregada a usted con anterioridad y que pueda aclarar cualquier duda acerca del objeto de los estudios preliminares. En la relación de los estudios anteriores, estos se elaboraron en etapas, en función de tiempos y de la información requerida para completar un análisis claro y objetivo a mediano plazo para la toma de decisiones en la problemática de la obra del edificio de juzgados en Nogales, Sonora.

**SINTESIS DE JUZGADO NOGALES.**- Fecha de inicio de la documentación, el día 1 de octubre del 2015. Consiste en revisión de la documentación de estimaciones, proyectos y el contrato de obra según catálogo de conceptos. En ello se dan recomendaciones en base al reglamento de construcción del ayuntamiento de Nogales, para taludes y muros de contención, se enumeran los pasos a seguir para desarrollar el estudio preliminar que muestre los elementos para fincar las responsabilidades de omisiones o faltas en obra o su desarrollo.

**AVANCE ESTIMADO DE OBRA.**- Fecha de estimación día 6 de Octubre del 2015, la información en el estudio tiene como objetivo analizar en visita de obra en obra de Nogales y corroborar el avance de las partidas terminadas y detectar las irregularidades o vicios ocultos a la vista (que posteriormente pudieramos constatar en estudios en una 2da. Etapa a detalle) con la información técnica y el uso de tecnologías de construcción para revisar las estructuras de concreto, la verificación en base a CFE de las instalaciones eléctricas, lo hidráulicas y la ductería instalada para suministro del clima automatizado y por último la red de voz y datos.

**PRELIMINAR DE OBRA PARA TERMINACION.**- Fecha de estudio de 26 de Octubre del 2015, se analiza en base al catálogo de obra con la que se contrató la licitación (volumen de obra y los precios con el incremento contemplando el ajuste en tiempo y a las condiciones de mercado en el momento de una nueva contratación) para homologar criterios de forma objetiva según la ley de obras públicas del Estado de Sonora para obras en proceso de revisión de contrato o en su defecto para su reanudación si la ley y los elementos a juicio del departamento técnico sugieran para continuar la obra.

**PREDICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGOS.**- Fecha de inicio el 28 de Octubre del 2015. Se realiza para complementar la normatividad que solicita el reglamento de construcción del municipio de Nogales, para obras que se construirán dentro de los asentamientos urbanos y que por efecto de la topografía, orografía y las condiciones climáticas e hidrológicas extremas que pudieran contemplar un posible riesgo para los ocupantes de las oficinas y los bienes inmuebles que se levantarán en el predio.

**MEMORIA DE CÁLCULO DE MURO DE CONTENCIÓN.**- Fecha de estudio 2 de Noviembre del 2015, se elabora el cálculo como documento que justifica el muro como elemento de contención para eliminar los posibles riesgos de deslave en el talud posterior (clasificado de alto riesgo) y que el especialista en materia ambiental considera resolver para obtener de Protección Civil la anuencia para la viabilidad de la edificación y su uso futuro.



**CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
STJ-SP-CAD-15-02**

PRESUPUESTO DE OBRA MURO DE CONTENCIÓN.- Fecha de presupuesto el día 24 de Noviembre del 2015 y que se anexa considerando la obra extra como un contrato adicional al presupuesto base.

ANÁLISIS DE RECLAMACIÓN DE CONTRATO.- Fecha de estudio el día 3 de Diciembre del 2015, el análisis consiste en presentar los elementos, verificados en planos y en obra (visualmente únicamente), las razones técnicas y justificadas en la ley de obras públicas del Estado de Sonora, la ley federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Protección Civil del Estado. Para ponderar las variables técnicas, de proyecto, de seguimiento en bitácoras y de sistemas constructivos que no cumplen las características de tiempo, costo y buena calidad, de las partidas de obra y que por consiguiente son susceptibles a considerarse para la reclamación de contrato en el peor escenario.

Sin más quedo en espera de sus comentarios para complementar cualquiera de los puntos aquí desarrollados en el entendido de que lo aquí expuesto es exclusivamente una base de análisis para posteriormente profundizar en una 2 da etapa con los elementos descritos, si así lo considerará la contratante, con el fin de integrar un peritaje técnico.

**ATENTAMENTE**

**Arq. German M. Mercado Espinoza**